Nota DNC N° 323 /2022

Asunción, 19 de enero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	368868
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACION Y MANTENIMEINTO DE PUENTES DE MADERA EN VARIOS DEPARTEMANTOS DE LA REGION ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Se solicita subsanar las observaciones para la emisión del CC:

1. **Reiteración;** Solicitamos a la convocante, aclarar la obtención de la cantidad de días a ser ampliados considerando que se adjuntan los informes de hidrología de la DINAC, sin embargo no se indica la obtención de días por cantidad de mm, por tanto, se deduce que las mismas corresponden a **prorrogas** por inclemencias climáticas, sin embargo, en las documentaciones se hace alusión a una ampliación de plazo.
2. Las causas imprevistas o técnicas solicitadas, refiere a la justificación de la modificación que conlleva a ampliar el monto adjudicado, ya que la extensión del plazo se encuentra justificado por inclemencias climáticas.
3. Los detalles del monto por año indicados en el SICP, deberán ajustarse conforme al presente ejercicio fiscal.
4. Indicamos a la convocante, que para la emisión del CC se deberá remitir el CDP correspondiente al presente ejercicio fiscal.
5. Solicitamos remitir la Declaración Jurada SNIP correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz